AUTO DE INICIO No. 166

"Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-064-25 del 26/03/2025, La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE ARGUELLO "ASOARGUELLO"**, identificada con Nit No. 900.089.482-4, representada legalmente por el señor **HERNANDO RAIMUNDO GUACÁN VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.379. 513 expedida en Yacuanquer (N), con dirección de correspondencia en la Vereda Arguello Alto, Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño, presentaron solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la actividad de **"RIEGO Y SILVICULTURA",** proveniente de la fuente hídrica de uso público denominada **"AHUMAYA"**, localizada en la Vereda Arguello Alto, Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales de La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE ARGUELLO "ASOARGUELLO"**, identificada con Nit No. 900.089.482-4, representada legalmente por el señor **HERNANDO RAIMUNDO GUACÁN VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.379. 513 expedida en Yacuanquer (N), para la actividad de **"RIEGO Y SILVICULTURA",** proveniente de la fuente hídrica de uso público denominada **"AHUMAYA"**, localizada en la Vereda Arguello Alto, Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336),** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 02 DE ABRIL DEL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PÉREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Revisó: Pablo Pérez

Elaboró: Arley Castro
Abogado Contratista SUBCEA.